

Ante la gracia de Vm. Mag.^{co} Señor Domingo Mariscal Justicia y Juez Ordinario del Lugar de Villanueva parece Juan Garcia en nombre suyo propio, y como pariente mas proximo por linea masculina de las personas de Jayme Garcia y Juan Garcia hermanos absentes del dho Reyno, el qual en dho nombres y cada uno de ellos en aquellas mejores via modo y forma que mejor de fuere observancia y uso y costumbre del dho Reyno de Aragon lo infrato dezir y allegar puede. Que dho expediente, que en años pasados por esta corte fue creado curador de los bienes de los dho Jayme y Juan Garcia hermanos absentes, asaber es Miguel Cerna labrador veg.^o del lugar de Codo, el qual accedo la curaduria, y la administracion de dho bienes se interpuso y asfi es verdad.

ii
teste Item dice que el dho Miguel Cerna vive y habita en dho lugar de Codo y alli sirve a un llamado mariona, Caca y Viedra y gana su salario, o soldada, como los demas criados omoros para la labranca acostumbrian ganar, y asfi es verdad.

iii
teste Item dice que el dho lugar de Codo esta lejos y distante del dho lugar de Villanueva ^{por donde estan los dho bienes} mas o menos y asfi es verdad.

iiii
teste Item dice que dello sobredho resulta q el dho Miguel Cerna no administra ni puede administrar dho bienes ni cuidar de ellos, asfi por por estar tan distante de donde estan los

dichos bienes sitios, como tambien por estar el dho Miguel cerra viviendo en dho lugar de Codo, que es cierto no puede acudir a culpa de aquellos estando como esta sujeto a lo que su señor, o amo le mandare.

v. Item dice que los dhos bienes y hacienda es de que el dho Miguel Cerra fue nombrado curador de ellos estan muy deteriorados en cantidad de mas de dozentas libras de queques de tal manera que por ser mal administrados (hablando curialmente) han venido muy amenos, y los censales y treudos q sobre la dicha hacienda estan no se han pagado ni se ha cuidado de ello, por lo qual corre mucho peligro comijen dhos bienes, y lo estuieren ya si no fuera por la sollicitud y cuidado que ha tenido el dho exponiente con los señores de dhos treudos y censales. De lo qual se sigue que el dho Miguel Cerra es sospechoso administrador y eteme ha de menoscabar mucho. Los dhos bienes y hacienda, y assi es verdad.

vj. Item dice que el agrado, si quiere el pariente mas propinquo y cercano por linea masculina de los dhos Jayme y Juan Garcia hermanos, es el dho exponiente, y que assi mismo es el pariente mas propinquo y cercano de donde nacen y descendien los bienes, y assi es verdad, y que no ay otro pariente alguno mas cercano, y que la verdad sea en contrario expresamente lo nega dho expon.^{ee}

vij. Item dice que conforme a los fueros y observancias del grte Reyno de Aragon el mal curador, o administrador de los bienes del ausente, y sujeto en la tal curadonia y administracion deve ser remonido y reuocado de aquella, o aquellas y assi es verdad.

vij. Item dice que conforme a los dhos fueros y observancias el pariente mas propinquo de los ausente, o absentes, y particularmente el que lo es de donde los bienes nacen y descienden, ha y deve ser nombrado en curador y administrador de aquellos, y assi es verdad.

viii. Item dice dho exponiente que los dhos Jayme y Juan Garcia hermanos desde el tiempo en que fue creado curador de dhos bienes el sobredho Miguel cerra siempre asta el grte dia de oy siempre han estado y estan ausentes y de ellos no se sabe cosa alguna y assi es verdad.

Por tanto dño Exponente en dñs nombres y cada vno de ellos pide y
sup. en dñm. dño J. Justicia y constando de lo sobredito, o de lo que
conforme a fuero vel aliaj constar deue pronunciar, y remuena.
Si quisiere reuocar la dña curadoria de ausencia al dño Miguel
Cerra, como sospechoso y mal administrador que es (curadomte
hablando) de los bienes muebles y jilios derechos y acciones de los
dños Jayme y Juan Garcia hermanos. Y assi mismo nombre
en curador y administrador de aquellos al dicho Juan Garcia
exponente, dando fianca suficiente para siempre y quando
le sea pida cuenta por los dños absentes, o sus acientes, die
cho, causa o accion, cum sic de foro etc. iustitiam etc.
committat, como para esta litiga con el dño Miguel Cerra.
petens pmissis etc. non se astringat. etc.

Petrus Vardun Iurium Doctor presentij cause Advocatus
ordinarius

ordenado por mi guarda y custodia de lo sobredito
ente lo sobredito

Platahina propositione ad Remotionem
Candidati de Tertio Mense appellat
Anno domini MDCXXXV moggio de
villanueva coram dno Dominico Alarcá